



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2025

\\DESCARGO.DE.RESPONSABILIDAD\\La.Ciudad.de.Santa.Fe.y.la.Oficina.del.Fiscal.de.la.Ciudad.de.Santa.Fe.no.están.proporcionando.asesoría.legal.a.ningún.candidato.en.particular

Pregunta: Quiero postularme como candidato/a en las Elecciones Locales Regulares de 2025, ¿qué debo hacer?

Respuesta:

1. Ser residente y estar registrado/a como votante dentro de los límites de la Ciudad de Santa Fe.
2. Si se postula para Concejal, confirme a qué distrito del Concejo pertenece.
3. Llenar, firmar y entregar a la Secretaría Municipal el Formulario de Declaración de Candidatura.
4. Si desea postularse como candidato/a con financiamiento público, debe llenar, firmar y entregar a la Secretaría Municipal el Formulario de Declaración de Intención para Solicitar Financiamiento Público de Campaña.
5. Familiarícese con las normas y regulaciones que rigen las Elecciones Locales Regulares, incluyendo los [Estatutos Anotados de Nuevo México \(NM Statutes Annotated\)](#), la [Carta Municipal de Santa Fe \(Santa Fe Municipal Charter\)](#) y el [Código Municipal de Santa Fe \(Santa Fe City Code\)](#).

Pregunta: Si quiero llevar a cabo una campaña con financiamiento privado, ¿qué debo hacer?

Respuesta:

1. Obtener el número de firmas necesarias para las Peticiones de Nominación, conforme a la Sección [4.03](#) de la Carta Municipal de Santa Fe.

2. Consultar el [sitio web del Secretario del Condado de Santa Fe](#) para obtener el Formulario de Declaración y seguir el proceso establecido en la Sección [9-1.6\(C\)](#) del SFCC.

Pregunta: ¿Necesito programar una reunión con la Secretaría Municipal para ser candidato/a?

Respuesta: No, no es necesario. Puede obtener toda la información y los formularios en la página de Elecciones de la Secretaría Municipal en nuestro [sitio web](#). Favor de enviar todos los formularios a Andréa Salazar, Secretaria Municipal / Directora de Participación Comunitaria, al correo electrónico asalazar@santafenm.gov y a Geralyn Cardenas, Secretaria Municipal Adjunta, al correo gfcardenas@santafenm.gov. Si desea programar una reunión con la Secretaria Municipal, puede hacerlo llamando a nuestra oficina al 505-955-6521.

Pregunta: ¿Cómo afecta el Voto por Orden de Preferencia (Rank Choice Voting) a mi campaña?

Respuesta: Si usted se postula en una contienda no disputada, el Voto por Orden de Preferencia no afectará su campaña. Si se postula en una contienda disputada con tres o más candidatos/as, el Voto por Orden de Preferencia sí afecta su campaña. Favor de consultar la Sección [9-1.7](#) del SFCC para obtener información sobre el Voto por Orden de Preferencia.

Pregunta: ¿Qué son los Fondos Iniciales (Seed Money)?

Respuesta: Consulte la Sección [9-3.6](#) del Código Municipal de Santa Fe.

Pregunta: ¿Cuándo puedo comenzar a recolectar contribuciones de \$5 para calificar para el Financiamiento Público de Campaña?

Respuesta: Durante el periodo de calificación establecido en la Sección [9-2.3\(V\)](#) del SFCC, que abarca del 5 de mayo de 2025 al 21 de julio de 2025. Consulte la Sección [9-3.7](#) del SFCC para obtener toda la información relacionada con las Contribuciones Calificadas.

Pregunta: ¿Qué son los Fondos Complementarios para Candidatos/as con Financiamiento Público?

Respuesta: Favor de consultar la Sección [9-3.13](#) del SFCC.

Pregunta: ¿Cuánto dinero puedo recibir como Candidato/a con Financiamiento Público?

Respuesta: Favor de consultar la Sección [9-3.10](#) del SFCC.

- (1) Sesenta mil dólares (\$60,000.00) para un/a candidato/a en una contienda disputada por el cargo de alcalde/sa;
- (2) Quince mil dólares (\$15,000.00) para un/a candidato/a en una contienda disputada por el cargo de concejal;
- (3) Quince mil dólares (\$15,000.00) para un/a candidato/a en una contienda disputada por el cargo de juez municipal; o
- (4) Para un/a candidato/a en una contienda no disputada, el diez por ciento (10 %) del monto que correspondería a un/a candidato/a en una contienda disputada para el mismo cargo.

Pregunta: ¿Puede un/a candidato/a con financiamiento público actuar en coordinación con un comité político (PAC)?

Respuesta: No. Un/a candidato/a con financiamiento público debe declarar bajo juramento que no ha aceptado contribuciones ni ha realizado gastos para su campaña actual (excepto las contribuciones calificadas y los fondos iniciales o “seed money”). Véase la Sección 9-3.8.B a continuación. Una contribución incluye “un préstamo, garantía de préstamo, obsequio, anticipo, promesa, contrato, acuerdo u obligación de dinero o de cualquier cosa de valor, ya sea que estos elementos sean legalmente exigibles o no, otorgados directa o indirectamente a un/a candidato/a o comité político”; y un gasto coordinado incluye “un gasto realizado: (1) Por una persona o entidad distinta al/a la candidato/a o su comité político, y (2) En cooperación, consulta o actuación conjunta con, o a petición o sugerencia del/de la candidato/a, sus representantes o agentes, o su comité político”. Véase SFCC 9-2.3.L

9-3.8 – Solicitud de certificación como candidato/a con financiamiento público

A. Un/a candidato/a que desee ser certificado/a como candidato/a con financiamiento público deberá, antes del fin del periodo de calificación, presentar una solicitud de certificación ante la Secretaría Municipal utilizando el formulario establecido por dicha oficina.

B. La solicitud deberá identificar al/a la candidato/a y el cargo al que aspira, e incluir lo siguiente:

- (1) Declaración bajo juramento del/de la candidato/a de que cumple con los requisitos de calificación y certificación como candidato con financiamiento público establecidos en la subsección 9-3.5 SFCC 1987;
- (2) Declaración bajo juramento del/de la candidato/a de que no ha aceptado contribuciones para su campaña actual, excepto contribuciones calificadas y fondos iniciales solicitados y aceptados conforme a las subsecciones 9-3.6 y 9-3.7 del SFCC 1987;
- (3) Declaración bajo juramento del/de la candidato/a de que no ha realizado gastos para su campaña actual con recursos distintos a los fondos iniciales; y
- (4) Compromiso del/de la candidato/a de que su campaña actual no solicitará, dirigirá, ni aceptará más contribuciones, ni realizará más gastos, con recursos distintos a los pagos recibidos del fondo conforme a las subsecciones 9-3.10 y 9-3.13 del SFCC 1987, y las contribuciones pequeñas calificadas recibidas conforme a la subsección 9-3.12 SFCC 1987.

Pregunta: ¿Hasta cuándo deben gastarse los fondos iniciales?

Respuesta: Según la Sección 9-2.14 del SFCC, “todas las contribuciones de fondos iniciales que no hayan sido gastadas o utilizadas para dichos fines [para cubrir los gastos incurridos al obtener contribuciones calificadas y al solicitar la certificación como candidato/a con financiamiento público] al momento en que el/la candidato/a solicita dicha certificación o al final del periodo de calificación, lo que ocurra primero, deberán ser entregadas a la Secretaría Municipal para su depósito en el fondo”. Por lo tanto, un/a candidato/a con financiamiento público debe gastar todos los fondos iniciales antes de ser certificado/a como tal o antes de que finalice el periodo de calificación.

La fecha límite para entregar la Petición de Nominación de los/las candidatos/as que solicitan Financiamiento Público de Campaña es el 21 de julio de 2025, antes de las 5:00 p. m.

La fecha límite para entregar la Petición de Nominación de los/las candidatos/as que realizarán una campaña con financiamiento privado es el 25 de agosto de 2025 y debe presentarse ante el Secretario del Condado de Santa Fe.